

CONSTANCIA. Noviembre 23 de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para el respectivo estudio de admisión.

Sírvase proveer.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00397-00

A Despacho para resolver si se ordena o no la apertura de la sucesión intestada del causante **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS BARRERA** solicitada por el señor **ARISTOBULO ARCINIEGAS BARRERA**, a través de apoderada judicial.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la cuantía correspondiente al avalúo catastral del inmueble que se denuncia como activo de la sucesión, asciende a la suma de \$51.507.000, según la factura de impuesto predial aportada con el escrito de demanda.

El numeral 9 del artículo 22 del Código General del Proceso atribuye a los Jueces de Familia el conocimiento de los procesos de sucesión de **mayor cuantía**. Para determinar este factor el artículo 25 *Ibídem*, establece que son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, para el presente año la suma de \$136.278.900. Aunado a lo anterior, el artículo 26 *Ejusdem* señala que en los procesos la cuantía se determinará por el valor de los bienes relictos.

Descendiendo al presente asunto, encuentra el despacho que la cuantía estimada en la demanda es notoriamente inferior a la que determina el artículo 22 del Código General del Proceso para que este Despacho asuma el conocimiento del proceso.

De lo anterior se colige que esta autoridad judicial carece de competencia para conocer y tramitar la sucesión intestada de la causante LAURA ROSA MONTES DE PACHON. En consecuencia, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal (Reparto) de Manizales, Caldas.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** de plano la solicitud de **APERTURA DEL PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JULIO CÉSAR ARCINIEGAS BARRERA** solicitada por el señor **ARISTOBULO ARCINIEGAS BARRERA**, a través de apoderada judicial, por carecer de competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 25 y 26 del Código General del Proceso.
- 2.- Por secretaría, **REMÍTASE DIGITALMENTE** la demanda con sus anexos al Juez Civil Municipal (Reparto) de Manizales, Caldas, previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
Juez

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 210 del 24 de noviembre de 2021.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria